


Consejo de Gobierno

Referencia:	41192/2022	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022

PRESIDE La Vicepresidenta 1ª del Gobierno y Consejera de Presidencia y Administración Pública:
Excma. Sra.: Dª. Gloria Rojas Ruiz

ASISTEN:

Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia González Casas	Consejera
Consejera de Políticas Sociales	Francisca Ángeles García Maeso	Consejera
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las quince horas del día 30 de diciembre de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2022000697.30/12/2022

El Consejo de Gobierno acordó aprobar el carácter urgente de la sesión.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE DISTritos, JUVENTUD Y PARTICIPACIONES CIUDADANA

PUNTO SEGUNDO.- ADDENDA PRIMERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE S.S.V.P. ESPAÑA CONFERENCIA “VIRGEN DE LA LUZ” Y LA CONSEJERÍA DE DISTritos, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL “PROGRAMA D DESARROLLO TARJETAS MONEDERO/FAMILIA.- El Consejo de Gobierno acuerdo DEJAR SOBRE LA MESA la propuesta presentada.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

PUNTO TERCERO.- ADDENDA ENTIDAD CAPACES PARA EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda DEJAR SOBRE LA MESA, la propuesta presentada.

PUNTO CUARTO.- ADDENDA SAN VICENTE PAUL PARA EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, instando a la Consejería a cambiar la cláusula cuarta del Convenio propuesto, que literalmente dice:

ACG2022000698.30/12/2022

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 1 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (en adelante BOMe.) núm. 5943, el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl en España (Conferencia Virgen de la Luz / Conferencia Purísima Concepción) para el desarrollo de programas de atención social para el año 2022, suscrito el 22 de febrero 2022.

II.- El referido Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2022, por importe de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (946.647,95 €)**, para la realización de los programas y actuaciones que figuran en los Anexos del referido Convenio.

Consejo de Gobierno

III.- Uno de los referidos Anexos(A.1) viene desarrollando el Programa de Atención Integral a personas mayores, a través de un Piso de estancia temporal para mayores (**PETEM**, el cual estaba dotado con importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE EUROS (247.065,00 €)**. Dicho recurso requiere de una especial atención en cuanto al personal adscrito al mismo ya que se trata de personas mayores dependientes y las bajas o ausencias del personal deben ser cubiertas al objeto de que no se produzca un detrimento de la atención que pueda repercutir negativamente en la salud de los residentes. La profilaxis que requiere la pandemia ha supuesto una demanda de sustitución del personal de dicho programa por cuanto dicha enfermedad tenía un carácter grave en el caso de la transmisión a personas mayores, requiriendo, pues un refuerzo de recursos humanos, cuando el personal de atención las personas mayores tenía indicios de padecer COVID 19.

IV.- Con fecha 9 de agosto de 2022, se solicita oficio por la Entidad beneficiaria de incremento del crédito del convenio suscrito con el objeto de cubrir las necesidades de refuerzo de personal de atención al colectivo de personas mayores usuarias y que cifran en 8.231,87 €

VI.- Por el Expediente núm. 31725/2022, se inició expediente en el que se solicita Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias del Capítulo 4 referidas a subvenciones nominativas, manteniendo el equilibrio presupuestario en dicho Capítulo.

VII.- Después de los trámites administrativos oportunos, con fecha 1 de diciembre de 2022, se publica en el Boletín Extraordinario núm. 75 de la Ciudad de Melilla, Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de noviembre de 2022, relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto referidas a subvenciones nominativas por importe de **45.316,87 €**

VIII.- Transcurrido el plazo dispuesto en la aprobación inicial del expediente núm. 31725/2022, se deberá proceder a la aprobación de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a subvenciones nominativas que dote de crédito la Aplicación Presupuestaria 05/23105/48900. aprobándose definitivamente por Decreto núm. 1286, de 28 de diciembre de 2022, relativo a la Transferencia de crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a Subvenciones nominativas número 31725/2022 (BOMe. Extraor. núm. 83, de 29 de diciembre de 2022)

IX.- Dicho incremento presupuestario se debe articular a través de una Addenda en el que se contemple tanto la ampliación del crédito del convenio que queda fijado en un importe máximo de 954.879,82 €

X.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 72 que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales

VIII.- La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2019, recogía entre sus objetivos (3.1.- Salud) el promover estrategias y programas dirigidos a mejorar la salud y estilos de vida de grupos en situación de vulnerabilidad: personas con discapacidad, personas con adicciones, población gitana, personas con infección por el VIH, personas privadas de libertad, tutelados, personas de origen inmigrante, personas sin hogar, etc.

Consejo de Gobierno

IX.- La Carta de los Derechos de la Unión Europea recoge en su artículo 25, que la Unión reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural.

X.- En el Instrumento de Ratificación de 29 de abril de 1980, de la Carta Social Europea, hecha en Turín de 18 de octubre de 1961, en vigor para España el 1 de julio de 2021, se recoge en su art. 14, los Derecho a los beneficios de los servicios sociales, señalando que las Partes Contratantes se comprometen:

1. A fomentar u organizar servicios que, utilizando los métodos de un servicio social, contribuyan al bienestar y al desarrollo de los individuos y de los grupos en la comunidad, así como a su adaptación al medio o entorno social.

2. A estimular la participación de los individuos y de las organizaciones benéficas o de otra clase en la creación y mantenimiento de tales servicios.

XI.- La Proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales (2017/C 428/09) de la Unión Europea, dispone que, las personas con discapacidad tienen derecho a una ayuda a la renta que garantice una vida digna, a servicios que les permitan participar en el mercado laboral y en la sociedad y a un entorno de trabajo adaptado a sus necesidades.

XII.- La Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, sobre la Estrategia Europea sobre Discapacidad posterior a 2020 (2019/2975 (RSP)), Recuerda que las personas con discapacidad tienen derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social, en particular a una ayuda económica y un apoyo temporal

XIII.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo. Modificado posteriormente esta competencias por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 13 de agosto de 2021 (BOMe. extraordinario núm. 46, de 13/08/2021), que modifica el de 19 de diciembre de 2019, en lo referente a las subvenciones entre otras las relativa a materia de programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

XIV.- La Resolución 46/91, del Pleno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 16 de diciembre de 1991 y el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, aprobada por la Asamblea Mundial Sobre el Envejecimiento. 26 julio a 6 de agosto de 1982 en Viena(Austria)recoge entre otros objetivos que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y todos los interesados tienen una responsabilidad especial hacia los senescentes más vulnerables, en particular las personas pobres, muchas de las cuales son mujeres, y las procedentes de zonas rurales

XV.- Por la Técnico responsable del seguimiento del Programa asignado por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido Informe con fecha 29 de julio de 2022, que concluye que esta Consejería no ve inconveniente en autorizar la solicitado por la Entidad a la vista de la Visto lo expuesto por la entidad, esta Consejería no ve inconveniente en autorizar la ampliación presupuestaria motivada por la necesidad de reforzar la atención a las personas mayores necesitadas, que tienen que ser admitidas en el PETEM que llegan de forme muy precaria tanto en su estado físico como mental y tienen que ser atendidas muy intensamente en su restablecimiento.

Consejo de Gobierno

XVI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

Consejo de Gobierno

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

XVII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XVIII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XIX.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles .

Consejo de Gobierno

XX.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XXI.- La Ordenanza reguladora, posteriormente, en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.
b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XXII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 16.8. como atribución del Consejo de Gobierno: "Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se

Consejo de Gobierno

refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.

XXIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

XXIV.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XXV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones."

XXVI.- La Entidad beneficiaria deberá aportar al expediente la documentación actualizada que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

XXVII.- La subvención objeto del expediente se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2020-2022 (BOMe. Extraord. núm.11, de 3 de abril de 2020) aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020.).

XXVIII.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2022, aprobada conjuntamente con el Presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Melilla para el años 2022 (BOME Extraor. núm. 5, de 4 de febrero de 2022), señala en su apartado 32, relativo a la tramitación de convenio y subvenciones, establece que:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al

Consejo de Gobierno

beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico, humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.1

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Así mismo, el expediente identificará a la persona encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

Dicho informe permitirá verificar que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que

Consejo de Gobierno

complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. y a la base 62 de ejecución del presupuesto. En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS, el informe recogido en el párrafo anterior deberá emitirse en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

9. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

10. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

12. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Consejería competente en materia social, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los trabajadores sociales de El Consejero/a competente en materia social, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos recogidos en el párrafo anterior, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta

Consejo de Gobierno

administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.

13. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación .

No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en computo anual por voluntario.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento (...)."

XXIX.- El art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Adenda de modificación para la adicción de los gastos extraordinarios no contemplados, firmada por las partes en prueba de su conformidad, deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad

XXX.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido informe de fecha 29 de diciembre de 2022, favorable a la incoación de la Addenda que recoja el incremento de la subvención nominativa que se contempla.

XXXI.- Consta, igualmente, Acuerdo de incoación para la suscripción de la Addenda al Convenio de Colaboración que nos ocupa.

XXXII.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales, se ha emitido Informe de fecha 30 de diciembre de 2022, en el que se pronuncia de forma favorable a la suscripción de la addenda al

Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl en España (Conferencia Virgen de la Luz / Conferencia Purísima Concepción)

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y suscripción de una Addenda, que se adjunta, al Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal con la Sociedad de San Vicente de Paúl- Conferencia Virgen de la Luz, para el desarrollo del Programas de Atención Social para el año 2022, en particular el crédito destinado al Programa PETEM (A.1) suscrito el 22 de febrero 2022, de adicción por importe de **8.231,87 € (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**, una vez aprobada de forma definitiva por Decreto núm. 1286, de 28 de diciembre de 2022, relativo a la Transferencia de crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a Subvenciones nominativas número 31725/2022 (BOMe. Extraor. núm. 83, de 29 de diciembre de 2022).

Consejo de Gobierno

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA (CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ / CONFERENCIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL para el año 2022

En Melilla, a ____ de _____ de 202__

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de ____ de _____ de 202__ (2022000_____, de _ de _____ de 2022, tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 22 de febrero de 2022 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente Paúl para el desarrollo de Programas de Atención Social para el año 2022 (BOMe. núm. 5943, de 1 de marzo 2022)

Cláusula 2ª.- Como consecuencia de la necesidad de promover los refuerzos de personal de atención directa a los usuarios para mantener la necesario ratio de atención, debido a las bajas por la enfermedad del COVID 19

Cláusula 3ª.- Mediante escrito de fecha de 9 de agosto de 2022, en la que se justifica que la necesidad de mantener los ratios de atención a los beneficiarios del PETEM, requería de un incremento año 2022, que han sido parcialmente cubiertos por el crédito existente en la Aplicación presupuestaria 05/23105/48900 (3.455, 00 €) y se formalizado expediente de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias del Capítulo por importe de 4.776,87 €

Cláusula 4ª.- Se requiere la adición del importe de 8.231, 87€ al importe abonado durante el año 2022, supone una la alteración del coste económico del Convenio de Colaboración que se fijaba en NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (946.647,95 €). y al tratarse de una subvención nominativa ha requerido Acuerdo de aprobación provisional con fecha 29 de noviembre de 2022 del Pleno de la Asamblea de Melilla (BOMe. Extraordinario núm. 75, de 1 de diciembre de 2022) y aprobación definitiva por Decreto núm. 1286, de 28 de diciembre de 2022, relativo a la Transferencia de crédito entre Aplicaciones Presupuestarias referidas a Subvenciones nominativas número 31725/2022 (BOMe. Extraor. núm. 83, de 29 de diciembre de 2022) fijándose el crédito total del que el presente convenio se dota de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (954.879,82 €).

Cláusula 5ª.- Existen RC SUBVENCIONES nº 12022000076993 de 5 de diciembre de 2022 y RC SUBVENCIONES 12022000087919 de 29 de diciembre de 2022 por un total de de 8.231,87 € a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23105/48900, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente addenda.

Cláusula 6ª.- En lo no modificado por la presente Addenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito el 22 de febrero de 2022 entre las partes intervinientes.

Consejo de Gobierno

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Addenda del Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

.../...

ANEXO A.1

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES: Atención Integral a personas mayores, a través de un Piso de estancia temporal para mayores (**PETEM**).

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: La atención a los usuarios del PETEM se entenderá la destinada a proporcionar alojamiento y asistencia general a los usuarios ingresados en el Centro, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Conferencia Virgen de la Luz. NIF G28256667

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas Mayores

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 7 plazas

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ General Picasso; Bloque 11, 10 A y B, Melilla

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): 24 horas. Del 1de enero al 31 de diciembre de 2022.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos plantados son:

- Mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Melilla.
- Proporcionar atención integral y cuidados físicos a [os usuarios.
- Estimular la participación de los usuarios en actividades lúdico-educativas.
- Proporcionar los hábitos de alimentación adecuados a los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.
- Proporcionar la higiene adecuada de los usuarios, prestando la ayuda necesaria a aquellos que tengan autonomía limitada.
- Garantizar la vigilancia y atención constante de los usuarios.

Para el alcance de estos objetivos se realizan las siguientes **actividades:**

- Atención individualizada de cada acogido en el Piso: alimentación, higiene, gestiones y acompañamiento en las salidas al exterior necesarias, gestión de la asistencia médica y farmacéutica que requieran lo usuarios, así como administración de la medicación y todas aquellas que se requieran para el buen funcionamiento del servicio prestado.
- Actividades lúdicas: paseos, talleres, asistencia a eventos destinados a mayores que se organizan en la ciudad, etc

9.- PRESUPUESTO TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (255.296,87 €).

Consejo de Gobierno

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal Mínimo previsto:

- 1 coordinador (jornada completa),
- 1 ATS (DUE) (jornada completa), -
- 5 auxiliares de clínica (jornada completa) y
- 2 limpiadores (media jornada).

Gasto en Personal: 201.903,11 €

Actividades y mantenimiento: 53.393,76€

- Suministros directamente relacionados con el programa (alimentación, productos farmacéuticos, uniformes, productos de limpieza e higiene, etc.)
- Gastos generales
- Equipamiento y reposición
- Mantenimiento: Alquiler, Gastos de Comunidad, luz, teléfono, agua, gas, seguros, extintores, asesoría, prevención de riesgos laborales...
- Se incluirán los gastos bancarios derivados de la gestión de las aportaciones de los usuarios.

Aportaciones de los usuarios: Los usuarios residentes en el PETEM aportarán a la entidad que presta el servicio hasta un máximo del 75% de sus ingresos, de acuerdo con la normativa prevista en el IMSERSO, dicha cantidad se detraerá de la subvención que se adjudica.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las quince horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará la Vicepresidenta 1ª del Gobierno conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente P.A. La Vicepresidenta 1ª
del Gobierno de la CAM

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

15 de enero de 2023
C.S.V.:14613745325731202165

13 de enero de 2023
C.S.V.:14613745325731202165